

Montevideo **31 AGO. 2009**

VISTO: la solicitud presentada por la firma Rutilan S.A. y Agar Cross Uruguay S.A. respecto a la introducción del evento TC1507 X NK603 en maíz.-

RESULTANDO: 1) Que la firma Rutilan S.A. y Agar Cross Uruguay S.A. solicitó la introducción del evento TC1507 X NK603 en maíz, a través del formulario habilitado a tales efectos, el día 21 de julio del 2009 para su introducción en los ensayos de Evaluación Nacional de Cultivares.-

2) Que con fecha 20 de agosto del 2009 se expidió la Comisión para la Gestión del Riesgo recomendando autorizar la solicitud de ingreso a Evaluación Nacional de Cultivares del mencionado evento.

3) Que la citada Comisión recabó el pronunciamiento del Comité de Articulación Institucional (CAI), pasando por la instancia técnica científica de la Evaluación del Riesgo en Bioseguridad (ERB).

4) Que se cumplieron las instancias de participación previstas en la normativa vigente no recibiendo observaciones en el proceso de consulta pública.-

CONSIDERANDO: I) el evento para el que se solicitó autorización cuenta con aprobaciones para uso como alimento y cultivo (liberación total) desde hace varios años en otros países de la región y del mundo, no existiendo evidencias de efectos adversos en el ambiente.

II) Que la ERB y las instituciones consultadas del CAI informan que el evento TC1507 X NK603 en maíz cumple con las condiciones para ingresar a la evaluación nacional de cultivares sujeto a que se cumplan las medidas de bioseguridad recomendadas.-

III) Que no habiéndose levantado objeciones sustantivas para la autorización del evento mencionado, para la realización de ensayos de Evaluación Nacional de Cultivares siempre que se circunscriban a condiciones controladas, corresponde proceder a la autorización solicitada

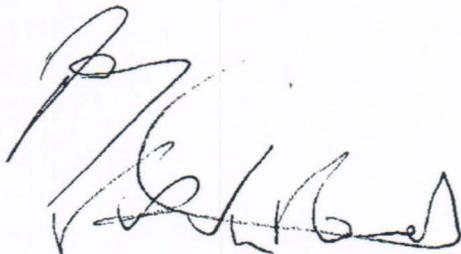
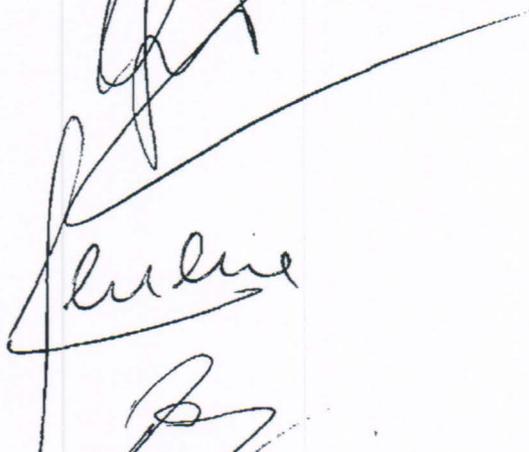
ATENCIÓN: A lo dispuesto por los Decretos N° 353/008 de fecha 21 de julio de 2008, N° 535/008 de fecha 3 de noviembre del 2008 y N° 280/009 de 8 de junio de 2009 y a lo informado por la Comisión para la Gestión del Riesgo;

EL GABINETE NACIONAL DE BIOSEGURIDAD
RESUELVE

1º) Autorizar al evento TC1507 X NK603 en maíz, solicitado por la firma RUTILAN S.A. y AGAR CROSS URUGUAYA S.A. para la realización de ensayos de Evaluación Nacional de Cultivares en condiciones controladas.

2º) La autorización concedida se efectúa en los términos aconsejados por la Comisión para la Gestión del Riesgo en su informe de fecha 20 de agosto del 2009 y sus anexos, documentos que se adjuntan a la presente y forman parte integral de la misma.-

3º) Pasen estas actuaciones a la Secretaría Técnica de la Comisión para la Gestión del Riesgo a efectos de notificar al solicitante. Cumplido archívese.



**COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO (CGR)
DEL GABINETE NACIONAL DE BIOSEGURIDAD (GNBio)**

Montevideo, 20 de Agosto de 2009

Para: Gabinete Nacional de Bioseguridad

De: Comisión para la Gestión del Riesgo

Asunto: Análisis de Riesgos de la solicitud de autorización de maíz con el evento TC1507 X NK603 para la realización de ensayos de Evaluación Nacional de Cultivares.

Exp. N° 2009/7/1/1/2464.de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 353/008 del 21 de julio del 2008 y sus modificaciones.

Antecedentes

- 1 Rutilán S.A. y Agar Cross Uruguay S.A. presenta solicitud de autorización de Introducción del evento TC1507 X NK603 en maíz a través de formulario habilitado a tales efectos el día 21 de julio de 2009.
- 2 A través de la página web del MGAP, Comisión para la Gestión del Riesgo del Gabinete Nacional de Bioseguridad se puso a conocimiento de la ciudadanía un resumen de la solicitud presentada (Anexo 2).
- 3 Se consultó a los integrantes del CAI (Udelar, MGAP, INASE, INIA y MVOTMA) con plazo hasta el 28 de julio para presentar sus informes y a la ERB para que se expida al 3 de agosto sobre la seguridad ambiental de la realización del ensayo de Evaluación Nacional de Cultivares (Anexo 3).
- 4 Se realizó la instancia de participación de la ciudadanía mediante el mecanismo de puesta de manifiesto en la pagina web del MGAP (http://www.mgap.gub.uy/Cartelera/BIOSEGURIDAD/Gabinete_Bioseguridad.htm) entre las fechas 12 al 19 de agosto de 2009. Dicha consulta se anunció a través de la publicación en dos diarios de circulación nacional (El País y La República) los días sábado y domingo (8 y 9 de agosto de 2009) (Anexo 4).
- 5 La evaluación de cultivares en Uruguay es obligatoria y previa a la comercialización, con una duración de dos años. Para los cultivos de

verano, específicamente maíz, la fecha límite para la recepción de muestras por la autoridad competente (INASE) es el 28 de Agosto (www.inase.org.uy).

Consideraciones:

- 1- Es un evento que cuenta con aprobaciones para uso como alimento y cultivo (liberación total) desde hace varios años en otros países de la región y del mundo. No existiendo evidencias de efectos adversos en el ambiente (Anexo 3).
- 2- La ERB y las instituciones consultadas del CAI informan que el evento TC 1507x NK603 en maíz cumple con las condiciones para ingresar a la evaluación nacional de cultivares sujeto a que se cumplan las medidas de bioseguridad recomendadas (Anexo 3)
- 3- La evaluación nacional de cultivares se refiere a comportamiento agronómico y se realiza en condiciones controladas (www.inase.org.uy) .
- 4- INASE ajustó los protocolos de evaluación nacional de cultivares a las condiciones de bioseguridad establecidas por la CGR para los ensayos con este evento (Anexo 5)
- 5- No se recibieron observaciones en el proceso de consulta pública.

Basado en lo expuesto la CGR recomienda:

- 1 Autorizar la solicitud de ingreso a Evaluación de cultivares del evento en maíz TC1507 X NK603 de las firmas Rutilan S.A. y Agar Cross Uruguay S.A.
- 2 Tomar los recaudos necesarios para respetar las medidas del Protocolo de Bioseguridad sugerido por la ERB/CAI y aprobado por la CGR. Específicamente para esta zafra de evaluación se resaltan algunos aspectos:
 - 300 mts de aislamiento
 - Siembra de 10 surcos de maíz convencional entorno al ensayo transgénico
 - Ensayos separados para transgénicos y no transgénicos.
 - Destrucción como destino final de los materiales luego de la evaluación.
- 3 Definir mecanismos de contralor externos (a INIA e INASE) de fiscalización de cumplimiento de las condiciones de bioseguridad